

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00942

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Scotiabank Colpatria S.A. en contra de Celso Agustín Solano Pachón, por los siguientes conceptos del pagaré No. 20744002470- 20756118081:

1. Por la obligación No. 20744002470:

1.1. \$1.805.445,83 como capital.

1.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la pedida si fuese inferior, causados desde el 6 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. \$192.521,90 por intereses de plazo.

2. Por la obligación No. 20756118081:

2.1. \$28.026.767,00 como capital.

2.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la pedida si fuese inferior, causados desde el 6 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

2.3. \$4.131.794,26 por intereses de plazo.

2.4. \$303.175,55 por intereses de mora.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta

con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Edwin José Olaya Melo como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(3)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e074c745becb7f644b4a8abb59e3bff5f85594b6387a02e49106dce4c825b3**
Documento generado en 30/11/2022 04:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1º de diciembre de 2022